Contrato N°27 /2013

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. Dr. Daniel F. Idoyaga**, según Decreto N° 93/2013, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Eduardo V. Haedo, Asunción, denominado en adelante la **CONTRATANT**E, por una parte, y, por la otra, la firma **PREMIER S.R.L.,** con RUC N° 80001145-7 domiciliada en Ayolas N° 630, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Lidia Fiore** , con Cédula de Identidad Nº 456.336, en carácter de Director Gerente , denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales, que serán prestados por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) Condiciones Especiales del Contrato **(CEC),**
c) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministros,
d) Condiciones Generales del Contrato **(CGC),**
e) La Oferta y el Cuadro de Recargo.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo 230 "Pasajes y Viáticos"; incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 81.000.000 (Guaraníes ochenta y un millones) IVA incluido, según CDP N° 046/2013

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) Nº 254364

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2013 "Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), según Resolución Nº 29/2013 la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 116/2013

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir de su suscripción.

La vigencia del Contrato en el Ejercicio Fiscal 2014 quedará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, de la Ley Nº 2.051).

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 81.000.000 (Guaraníes ochenta y un millones) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 162.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones).

El precio que la CONTRATANTE pagará al Contratista, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: Banco Amambay S.A.; Cuenta Corriente en Guaraníes Nº 0020360003/0

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.CLAUSULA

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, de la Ley Nº 2.051).

El CONTRATISTA deberá entregar los pasajes, teniendo en cuenta los plazos de entrega, cualquier anticipo en el plazo de la entrega, no modificará las condiciones de este Contrato, en lo referente al plazo y cantidad de entrega de los mismos.

El suministro deberá ser entregado de acuerdo a lo establecido en la Sección V - Programa de Suministros, Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Art. 37 inc. e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel 441 654 - 444 141

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley 2051).

El CONTRATISTA deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

Las multas por atrasos serán aplicadas conforme se indica en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las multas serán deducidas automáticamente de cualquier suma adeudada al Contratista, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 5% (cinco por ciento) del monto máximo del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

CUADRO DE RECARGO

Ítem	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".	***0 %*** ***(Cero Por Ciento)***

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 2 (dos) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ..10.. días del mes de ..OCTUBRE.. de dos mil trece.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 4-1 45 444 141

Sra. LIDIA FIORE
Director Gerente PREMIER S.R.L.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Ing. Agr. Dr. DANIEL F. IDOYAGA
Presidente del IPTA